

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO (7°) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Email: j07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo; Radicado: No. 2021-00018-00

Auto Interlocutorio No. 824

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Se entra a decidir los diferentes memoriales que en mensaje de datos fueron aportados al proceso electrónico en su orden de ingreso. Veamos:

1. La parte actora presentó memorial el 4 de agosto de 2021 anexando constancia del resultado efectivo de la notificación electrónica (Art. 8°. D.L. 806/2020) a la sociedad demandada, AKERMO SAS, del auto de mandamiento ejecutivo y del que lo aclaró a la dirección electrónica comercial@akermos.com registrada en la base de datos de la entidad financiera demandante y en el certificado de existencia y representación legal como su correo de notificaciones judiciales, con acuse de recibo de fecha 22/7/2021, conforme lo certifica la empresa de mensajería electrónica, DOMINA ENTREGA TOTAL SAS con la Guía No. 28717, como medio utilizado por el demandante para surtir la respectiva notificación.

Así las cosas, se tiene que a la demanda AKERMOS S.A.S., le inició el término para el traslado de la demanda a partir del 27 de julio de 2021 – una vez transcurridos 2 días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos – que culminaron el día 9 de agosto de 2021, sin que la sociedad notificada se pronunciara dentro de ese término legal de 10 días de la demanda ni propuso excepciones.

2. En cuanto al demandado restante DAVID RAMIREZ LASSO, mediante memorial de fecha 12 de agosto de 2021 aportó certificación expedida por la empresa de mensajería MSG en la que se manifiesta que la notificación surtida al citado a la dirección física CALLE 12 C # 29B – 115 Apto 307 de la ciudad de Cali tuvo un resultado de entrega negativo, con la observación “EN LA DIRECCIÓN CONFIRMAN QUE NO RESIDE EL DESTINATARIO”, aportando, además, como nueva dirección de notificación el correo mcdaral@gmail.com, del que manifiesta lo obtuvo “producto de la actualización de sus datos personales, en virtud de su relación contractual vigente con BANCOLOMBIA y de acuerdo con la autorización previamente entregada por el cliente (...), para consultar la información sobre sus datos ubicación y contacto”, informando al Despacho que a esa dirección electrónica notificará al citado demandado.

Conforme lo anterior, se agrega la constancia de notificación fallida al demandado DAVID RAMIREZ LASSO a la dirección física aportada con el escrito de la demanda. En consecuencia, se tiene en cuenta como nueva dirección para su notificación el correo mcdaral@gmail.com denunciado como suyo por la entidad demandante. No obstante, para que se tenga

por realizada la notificación a esa dirección electrónica, la parte demandante además de su manifestación, deberá **allegar las evidencias correspondientes** de donde obtuvo la información para que se haga efectiva, conforme lo exige el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por notificada personalmente (Art. 8°. D.L. 806/2020) a la sociedad demandada AKERMOS S.A.S., al correo electrónico comercial@akermos.com, conforme acuse de recibo de fecha 22/7/2021, certificado por la empresa de mensajería electrónica DOMINA ENTREGA TOTAL SAS con la Guía No. 28717, como medio utilizado por el demandante para surtir la respectiva notificación. Los términos para el traslado de la demanda iniciaron a partir del 27 de julio de 2021 – una vez transcurridos 2 días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos – que culminaron el día 9 de agosto de 2021, sin que la sociedad notificada se pronunciara dentro de ese término legal de 10 días de la demanda ni propuso excepciones.

SEGUNDO: AGREGAR la certificación de notificación fallida al demandado DAVID RAMIREZ LASSO en la dirección física CALLE 12 C # 29B – 115 Apto 307 de la ciudad de Cali, con motivo de “*EN LA DIRECCIÓN CONFIRMAN QUE NO RESIDE EL DESTINATARIO*”, expedida por la empresa de mensajería MSG. En consecuencia, se TIENE como nueva dirección de notificación el correo mcdaral@gmail.com del que manifiesta la parte actora obtuvo “*producto de la actualización de sus datos personales, en virtud de su relación contractual vigente con BANCOLOMBIA y de acuerdo con la autorización previamente entregada por el cliente (...), para consultar la información sobre sus datos ubicación y contacto*”. Sin embargo, para que esta notificación se tenga como efectiva, el Despacho REQUIERE de **las evidencias correspondientes** de donde obtiene la información conforme lo expresa el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil Circuito de Cali

[47]

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Civil 007

**Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dfe6bef126bd3efb185b424b7d4a5ead6ac02abb014f0c9eace0e51d0fa4213
0**

Documento generado en 19/08/2021 04:55:46 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**